

**CONVENIO**  
**ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN, LA COMISIÓN DE INVESTIGACIONES**  
**CIENTÍFICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES Y**  
**LA COOPERATIVA OBRERA DE BAHÍA BLANCA LTDA. DE CONSUMO Y VIVIENDA.**

Entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de Buenos Aires, en adelante "El MINISTERIO", con domicilio en calle 51 N° 774 de la localidad de La Plata, representado en este acto por su titular, doctor Cristian BREITENSTEIN y la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires, representada en este acto por su Presidente, ingeniero agrónomo Carlos Gerónimo GIANELLA, con domicilio en calle 526 entre 10 y 11 de la localidad de La Plata, en adelante "la CIC" por una parte y la COOPERATIVA OBRERA DE BAHÍA BLANCA LIMITADA DE VIVIENDA Y CONSUMO, en adelante "la COOPERATIVA", CUIT N° 30-52570593-1, con domicilio legal en Calle Paraguay 445 de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, República Argentina, representada en este acto por su Presidente, contador Rubén A. FILLOTTRANI, su Secretario señor Raúl O. GOURNALSUSSE y su Tesorero señor Néstor H. USONOFF, por la otra parte, acuerdan regular esta relación según las cláusulas que a continuación se detallan y las disposiciones relativas establecidas en el Código Civil.

**ANTECEDENTES**

Que el Programa de Prevención del Infarto en Argentina (PROPIA) se encuentra implementando las líneas de acción focalizadas en la promoción de la alimentación sana y actividad física bajo la denominación "Estrategia Mundial sobre Régimen Alimentario, Actividad Física y Salud" establecida por la 57° Asamblea Mundial de la Salud de la OMS.

Que la Estrategia Mundial declara al sector privado como un protagonista importante de la alimentación sana, entendiéndose que la cooperación con el sector empresarial ya ha permitido lograr resultados favorables en relación con la dieta y la actividad física.

Las iniciativas de la industria alimentaria para reducir tanto el contenido de grasas, azúcar y sal de los alimentos elaborados como el tamaño de las porciones, así como para ofrecer otras opciones innovadoras, saludables y nutritivas, así como para examinar las prácticas actuales de comercialización, podrían acelerar la obtención de beneficios de salud en la población.

Que la Universidad Nacional de La Plata (UNLP) a través de PROPIA, mantuvo un convenio de asistencia técnica con la Cooperativa Obrera para la elaboración de panes enriquecidos con omega 3, 6 y 9, además de otras colaboraciones.

Que la COOPERATIVA ha colaborado en este sentido durante los últimos doce (12) años con PROPIA y se encuentra interesada en ofrecer a sus asociados y público en general, en su área de influencia, productos que por evidencia científica hayan demostrado que son beneficiosos para la salud.

Que estos productos cuentan con un aval institucional gubernamental y que esto se realiza a través de un logotipo o sello identificable por el consumidor.

Que en diciembre de 2010, la CIC a través de un convenio con la UNLP, incorporó a PROPIA a su red de Centros, comprometiéndose a proveer espacio físico en el Campus Tecnológico, Personal Científico, Técnico y Administrativo, con el objetivo de potenciar las actividades del Programa en su línea de Alimentos Saludables.

Que la CIC, en la sesión del 29/02/2012 Acta N° 1361 resolvió aprobar la creación del PRODANyS – *Programa de Desarrollo de Alimentos, Nutrición y Salud*, a instancias de PROPIA y bajo la dependencia y dirección de este último.

Que PRODANYS tiene por Misión, Investigar, Desarrollar y Certificar alimentos, que por evidencia científica demuestren sus calificaciones de Saludables y/o Funcionales, promover la alimentación saludable, según lo establecido por OMS Asamblea 57° - 2004.

Por lo expresado precedentemente, las partes acuerdan en celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas.

#### **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.**

El presente convenio tiene como objetivo Analizar, Evaluar y Certificar Alimentos que la COOPERATIVA produzca, por sí misma o a través de terceros para sus marcas y que reúnan las condiciones para ser considerados saludables, de acuerdo a lo establecido por el PRODANyS - PROPIA, respecto a su contenido de grasa saturada, sin grasas hidrogenadas, contenido en sodio, y azúcares libres. (Recomendaciones OMS -2004 y posteriores). Asimismo, se contempla promover el desarrollo, innovación y producción de los denominados ALIMENTOS FUNCIONALES, con los mismos criterios. Alcanzados los estándares requeridos por PRODANyS – PROPIA, este proveerá de un logo o sello de identificación voluntario, para ser colocado en los envases de cada producto. Los productos

a desarrollar, evaluar y certificar se acordarán en anexos específicos y/o a través de órdenes de trabajo acordadas por las partes.-----

### **SEGUNDA. ANÁLISIS DE LOS PRODUCTOS CERTIFICADOS**

Los productos Certificados, mencionados en la cláusula primera, serán sometidos periódicamente a controles, análisis y auditorias de calidad, a través de su selección por medio de muestreos probabilísticos tomados al azar de las góndolas comerciales y/o de los centros de almacenamiento.-----

### **TERCERA. UNIDAD EJECUTORA.**

La CIC designa como unidad ejecutora al Programa de Prevención del Infarto en Argentina (PROPIA) integrado a su red de CENTROS, dirigido por el Ingeniero Luis Héctor PEREGO, con sede en el Campus de la CIC, sito en Camino Centenario entre 505 y 508 de GONNET, partido de La Plata, a cargo del desarrollo de alimentos y del control de Productos y Procesos.-----

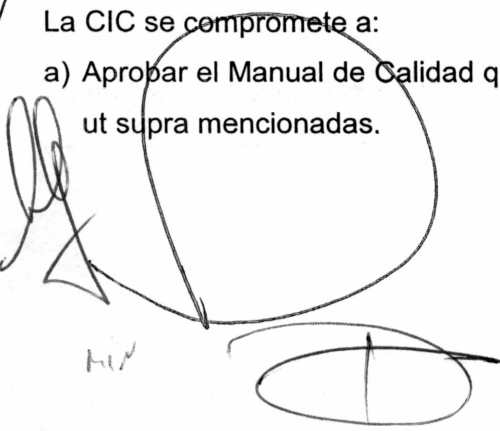
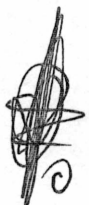
### **CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**

La COOPERATIVA se compromete a:

- a) Elaborar un Manual de Calidad en base al cual se harán los controles correspondientes - mencionados en el inciso a) de las obligaciones de la CIC.
- b) Permitir el libre acceso al personal de la CIC y poner a su disposición toda la información y documentación que le sea requerida para dar cumplimiento a las actividades de control.
- c) Informar a los distribuidores y bocas de expendio que deberán permitir el acceso del personal de la CIC en el momento que sea requerido para realizar muestreos sobre los productos puestos en góndolas y/o en sus centros de almacenamiento.
- d) Abstenerse de publicitar o promocionar los productos utilizando la denominación marcaria de PRODANyS sin acuerdo expreso.

La CIC se compromete a:

- a) Aprobar el Manual de Calidad que elabore la COOPERATIVA conforme a las condiciones ut supra mencionadas.



- b) Asistir técnicamente en la elaboración de monografías específicas para la inscripción de productos ante entes gubernamentales.
- c) Realizar en forma periódica el Control sobre los productos elaborados por la COOPERATIVA, sea en la fase de elaboración como sobre el resultado final, a fin de comprobar que contienen las características mencionadas en el Manual de Calidad.
- d) Dichos controles se llevarán a cabo a través de auditorias de procesos y productos en los momentos y lugares que PRODANyS estime conveniente.
- e) Autorizar la publicidad o promoción de los productos utilizando la denominación marcaría de PRODANyS.
- f) Utilizar el sello de identificación del PRODANyS en los productos.

**QUINTA. CONFIDENCIALIDAD.**

Toda información que intercambien las partes en virtud del presente convenio, se considerará de carácter secreto y confidencial, debiendo las mismas abstenerse de difundirla a terceros sin consentimiento previo y autorización expresa de la otra parte.

Asimismo, se comprometen a establecer las medidas adecuadas para el mantenimiento del secreto entre los empleados que son de su responsabilidad.-----

**SEXTA. CONDICIONES ECONÓMICAS.**

Como contraprestación del servicio la COOPERATIVA se compromete a establecer anexos económicos específicos para cada producto y/o las Órdenes de Trabajo correspondientes, a través de la Dirección del Programa de Prevención del Infarto en Argentina (PROPIA).-----

**SÉPTIMA. DURACIÓN.**

Se establece una vigencia de tres (3) años para el presente convenio a partir de su rúbrica por las partes intervinientes. A su término se renovará automáticamente en las condiciones de la cláusula novena del Convenio vigente.-----

**OCTAVA. MODIFICACION DEL CONTRATO.**

Las partes podrán modificar el presente convenio en cualquier momento por mutuo acuerdo.-----

CIC  
MIN

**NOVENA. RESCISIÓN DEL CONTRATO.**

El incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes dará lugar a la rescisión del Convenio de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. Asimismo, en caso de incumplimiento por alguna de las partes de sus obligaciones durante un período de dos (2) meses consecutivos, el presente Convenio se rescindirá en forma automática sin notificación previa, de acuerdo a lo dispuesto en el Código Civil. Las partes, en cualquier momento podrán rescindir este Convenio mediante un preaviso por escrito justificando las causas, con anticipación de sesenta (60) días a la fecha en que la rescisión ha de tener efectividad. En caso de rescisión, las partes acordarán mutuamente las compensaciones a que haya lugar en relación con los compromisos existentes en el momento de la rescisión, así como el uso de los conocimientos hasta entonces adquiridos. En cualquier caso, se abonarán a PROPIA, todos los gastos comprometidos. En caso de que la rescisión sea por no pago por parte de la COOPERATIVA en referencia a sus obligaciones contractuales, deberá abonar las ordenes de trabajos adeudadas, y en carácter de penalización el 50% del valor de la última Orden de Trabajo requerida.-----

**DÉCIMA. NOTIFICACIONES.**

Las partes convienen expresamente que toda notificación, comunicación, solicitud o requerimiento con relación al presente Convenio, deberá efectuarse por carta señalando respectivamente como domicilio, a tales efectos, las direcciones señaladas en el encabezamiento. -----

**DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.**

Las Partes signatarias se comprometen a resolver directa y amigablemente entre ellas, con las instancias jerárquicas internas que correspondan, los desacuerdos, diferencias y faltas de entendimiento que puedan originarse en relación a la interpretación del presente contrato. En caso de no poder arribar a un acuerdo, se someterán a los Tribunales Ordinarios de la Ciudad de La Plata.-----

En prueba de conformidad se suscriben TRES (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Bahía Blanca a los 29 días del mes de marzo de 2012.-----

*[Handwritten signature]*  
Dr. RAUL OSCAR GOUARNALISSE  
SECRETARIO

*[Handwritten signature]*  
Dr. RUBEN ANGEL FILLOTTHAN  
PRESIDENTE

*[Handwritten signature]*  
Dr. NESTOR HUGO USUNOFF  
TESORERO

*[Handwritten signature]*  
CRISTIAN BREITENSTEIN  
Ministro de la Producción  
Provincia de Buenos Aires

*[Handwritten signature]*  
Ing. Agr. CARLOS GIANELLA  
Presidente  
Comisión de Investigaciones Científicas  
de la Provincia de Buenos Aires